

tubiesen remitidos ó en camino para sus destinos con tal que no hayan sido condenados por los delitos que quedan exceptuados: así mismo usando de mi Real venigñidad he venido en estender este indulto á los reos que están fugitivos, ausentes y rebeldes, señalándoles el término de tres meses á los que estubieren dentro de España, y el un año á los que se hallaren fuera de estos Reynos para que puedan presentarse ante qualquiera Justicias las quales deberán dar cuenta á los tribunales donde pendieren sus causas para que se proceda á la declaracion del Indulto: y declaro que en los delitos en que haya parte agraviada aunque se haya procedido de oficio no se conceda el indulto sin que preceda perdon suyo, y que en los que haya interes ó pena pecuniaria, tampoco se conceda, sin que preceda la satisfaccion, ó el perdon de la parte, pero deberá valer para el interes ó pena correspondiente al fisco, y aun al denunciador. En su conformidad por la presente usando de mi Real clemencia y piedad, remito y perdono á todas las personas en general que se hallaren en la cárcel de esta mi Chancilleria hasta el dia de la fecha, de esta mi Cédula presos, ó dados en fiado, ciudad ó casa por cárcel, todas y qualesquiera penas así Civiles como Criminales, en que por razon de sus crímenes y delitos hayan incurrido; y por lo que á mi pertenece y en qualquiera manera puede tocar y pertenecerles hago esta gracia y merced, y quiero y es mi voluntad que por razon de los tales crímenes que se hubieren cometido, cepto los referidos, por cuyas razones estubieren presos los reos ó se procediere contra ellos de oficio no habiendo parte querelosa, no se proceda mas contra los referidos; y en quanto toca á los que estubieren presos y se proceda por acusacion á pedimento de parte apartándose de la querrela, les remito así mismo y perdono todas las dichas penas, así Civiles como Criminales, y mando que de oficio no se pueda proceder contra ellos ahora ni en ningun tiempo por las dichas causas, con que por esto ni por ocasion de que se trata de dicho perdon, ó apartamiento, se deje de hacer justicia á